



MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE, IXCAN

DEPARTAMENTO DE QUICHE, GUATEMALA, C. A.

Tels: DMP 7755-7725 * AFIM 7755-7728 * OMM 7755-7914 * SECRETARIA MPAL. 7755-7969
E-mail: muniplayagrandeixcan@gmail.com / comunicacionsocial@muniplayagrandeixcan.gob.gt

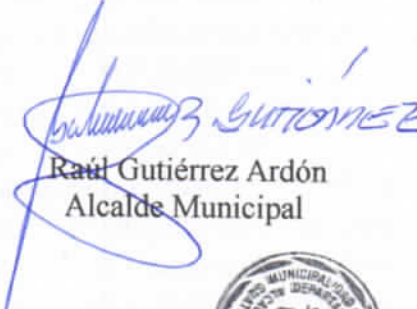
Renglón 029
Acta No. 007-2019

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES **CONTRATO NÚMERO: 5 -2,019**

En la población de Playa Grande, cabecera municipal de Ixcán, departamento de Quiché, el siete de febrero del año dos mil diecinueve, nos encontramos reunidos en el despacho municipal: **RAÚL GUTIÉRREZ ARDÓN**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con mi Documento Personal de Identificación **DPI-No. 2254 44550 1904** extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Ixcán, del departamento de El Quiché, representación que acredito con la certificación del acta número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2,016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, la cual contiene la toma de posesión de mi cargo, extendida por el Secretario municipal de Ixcán, y mi carné que me acredita como Alcalde Municipal conforme al Acuerdo de adjudicación veinte guión dos mil quince (20 - 2,015) de fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince, extendida por la Junta Electoral del Departamento de El Quiché de acá en adelante "EL ALCALDE"; y por la otra **REINA AZUCENA LÓPEZ CUMATZIL**, mayor de edad, soltera, abogada y Notaria, originaria y vecina del municipio Ixcán, departamento Quiché, me identifico con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación, 2450 93281 1420 extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con residencia en Lote No. 40 Colonia el Rodeo Zona 1, Ixcán Quiché, lugar que señalo para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato, en lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA PROFESIONAL**, ajustándonos a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con los artículos 253, 254, 255 y 262 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3, 34, 52, 53 y 90 del Código Municipal; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 19, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Servicio Municipal; 1, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto y Punto resolutivo DECIMO SÉPTIMO, emitido por el Concejo Municipal, mediante acta No. 007-2019 de fecha uno de febrero del año dos mil diecinueve. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La Municipalidad como cualquier otra Institución del Estado, necesita contar con una abogada, para su normal funcionamiento y en atención a la Dirección Municipal de la Mujer, por lo que la Municipalidad de Ixcán, Quiché, contrata a **REINA AZUCENA LÓPEZ CUMATZIL** como ABOGADA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER, de la Municipalidad de Ixcán, Quiché, de conformidad con los términos de referencia siguientes: 1) Brindar asesoría jurídica en la Dirección Municipal de la Mujer, cubriendo las áreas de Derecho Civil, Derecho Administrativo, Derecho Laboral, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. 2) Brindar asistencia jurídica a mujeres víctimas de todo tipo de violencia, 3) Otorgar acompañamiento a víctimas en casos específicos, 4) Brindar asesoría a grupos de mujeres organizadas que lo requieran, 5) Dar acompañamiento en reuniones de Concejo Municipal cuando sea indispensable, 6) Emitir dictámenes y opiniones jurídicos que se requieran por la Dirección Municipal de la Mujer; y Oficina Municipal de la Niñez, Adolescencia y Juventud, 7) Elaborar memoriales e interponerlas ante el sector justicia cuando sea necesario, 8) Incidir en la resolución inmediata de los casos legales de mujer, niñez, adolescencia y Juventud, en las instancias correspondientes, 9) Rendir informe mensual de actividades, 10) Realizar otras funciones relacionadas al cargo, que le fueren solicitados por la Dirección Municipal de la Mujer o la autoridad administrativa Superior. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA MUNICIPALIDAD" conviene pagar a LA PROFESIONAL, por los servicios prestados, un monto total de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 92/100,(107,999.92), que se harán efectivos en diez pagos mensuales por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00), y un pago de Q7,999.92 correspondiente a los 24 días del mes de febrero, por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- durante la vigencia del presente contrato, previa entrega de la factura, acompañada de informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD". **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es a partir del **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, este contrato no crea con EL PROFESIONAL ninguna relación de empleado. **QUINTA:**

"CON TU APOYO, IXCAN AVANZA HACIA EL DESARROLLO"

PROHIBICIONES: "LA PROFESIONAL" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEXTA: INFORMES:** "LA PROFESIONAL" queda obligado a presentar un informe MENSUAL sobre lo actuado de su gestión y los informes que le solicite el **ALCALDE MUNICIPAL O EL CONCEJO MUNICIPAL** cuando este lo considere necesario. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las cláusulas siguientes: 1º. En caso de evidente negligencia de "LA PROFESIONAL" en la prestación de los servicios contratados o negativa de cumplir con sus obligaciones; 2º. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; 3º. Por rescisión acordada entre las partes; 4º. En caso fortuito o de fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, se convendrá en dar aviso por escrito respecto de tal imposibilidad tan pronto se tenga noticias de las causas, en tal caso, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; 5º. Si "LA MUNICIPALIDAD" injustificadamente retrasare los pagos a que se refiere la cláusula tercera, "LA PROFESIONAL" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "LA MUNICIPALIDAD" podrá dar por terminado el contrato previa audiencia a "LA PROFESIONAL" en derecho de su defensa regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación del presente contrato, será resuelto directamente entre ellos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión a dilucidarse, se someterá al conocimiento del Ministerio de Trabajo y de los Juzgado del Ramo Laboral y en su caso a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **NOVENA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado y firmado de conformidad con la ley. **DÉCIMA: CUENTADANCIA MUNICIPAL:** en cumplimiento al **ARTÍCULO UNO DEL ACUERDO NÚMERO A-110-2013 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS** consignamos en este contrato el Número de Registro de Cuentadancia de la Municipalidad de Ixcán, Quiché; identificado con **LA CUENTA No. T3-14-20.** **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados "LA MUNICIPALIDAD" Y "LA PROFESIONAL" hemos leído íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Municipalidad, impresas únicamente en el anverso de cada hoja.


Raúl Gutiérrez Ardón
Alcalde Municipal





Reina Azucena López Cumatzil
Abogada y Notaria

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.10,799.99

DATOS DEL FIADO

Nombre:	REINA AZUCENA LOPEZ CUMATZIL
Dirección:	LOTE NO. 40 COLONIA EL RODEO ZONA 1, IXCÁN QUICHÉ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-423643

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 99/100 (Q.10,799.99).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE IXCAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE

Para Garantizar: A nombre de REINA AZUCENA LOPEZ CUMATZIL, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 5-2,019 celebrado en LA POBLACIÓN DE PLAYA GRANDE, CABECERA MUNICIPAL DE IXCÁN, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ el día 07 de Febrero del 2019, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS COMO ABOGADA DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER a partir del 07 de Febrero del 2019 al 31 de Diciembre del 2019 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES es de CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 92/100 (Q.107,999.92) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE QUETZALES CON 99/100 (Q.10,799.99) y estará vigente por el período comprendido del 07 de Febrero del 2019 hasta que MUNICIPALIDAD DE PLAYA GRANDE IXCAN, DEPARTAMENTO DE QUICHE, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2019, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 06 días del mes de Marzo de 2019

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 232573

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la

Superintendencia de Bancos según Resolución No. 209-2011 del 02 de junio de 2011.
Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • email: servicio_cliente@aseguradorarural.com.gt
Teléfono de información y emergencia: 2338-9999